



Auto Interlocutorio No. 2347
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado: LAURA ELIANA RAMIREZ MONTOYA
Radicación: 760014003008202000475

1. Al examinar el sub lite, con el fin de proseguir con el curso del proceso, se advierte paralizada la actuación del extremo activo, por cuanto no ha cumplido aún con la diligencia destinada a la notificación de su contraparte al tenor de lo dispuesto en el artículo **291, 292 y 293** del Código General del Proceso o lo establecido en el **artículo 8 del Decreto 806 de 2020**, indicándole que dispone de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren conjuntamente, ello respecto del demandado **LAURA ELIANA RAMIREZ MONTOYA**.

1.1. Dicho lo anterior, se requiere al apoderado de la ejecutante para que continúe con la notificación efectiva del auto interlocutorio No. 1413 del 30 de agosto de 2021 en el memorial precedente [**Calle 44 No. 10 – 54 Apartamento No. 404 Bloque 4 Cali - Valle**], toda vez que, manifestó la ejecutante que fue negativa la notificación intentada en la dirección física aportada en la demanda [Calle 41 No. 10-68 de Cali].

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal

RESUELVE

1. REQUERIR a la parte demandante para que, dentro de los **diez (10) días** siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva cumplir con la siguiente carga procesal destinada a la **notificación efectiva** del auto interlocutorio No. 1052 del 18 de noviembre de 2020 expedido por esta judicatura, mediante el cual se libra mandamiento ejecutivo, respecto al demandado **LAURA ELIANA RAMIREZ MONTOYA**, al tenor de lo dispuesto en el artículo **291, 292 y 293** del Código General del Proceso o lo establecido en el **artículo 8 del Decreto 806 de 2020**, indicándole que dispone de un término de **cinco (5) días** para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren conjuntamente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **007**

Fecha: **ENE.21.2022**



Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 008

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e6c6e909b68b4d993581d63b3ccfe3d83d5fb43bd45713f30e7c7e3d8e7421c**

Documento generado en 20/01/2022 03:03:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>